



GenIA-L

Novedades junio 2025

Tecnología DEEP

Nace la primera generación

Nota prensa posicionando a Lefebvre
como líder tecnológico

Marzo 2025

Estudio e investigación de la
tecnología Deep en GenIA-L

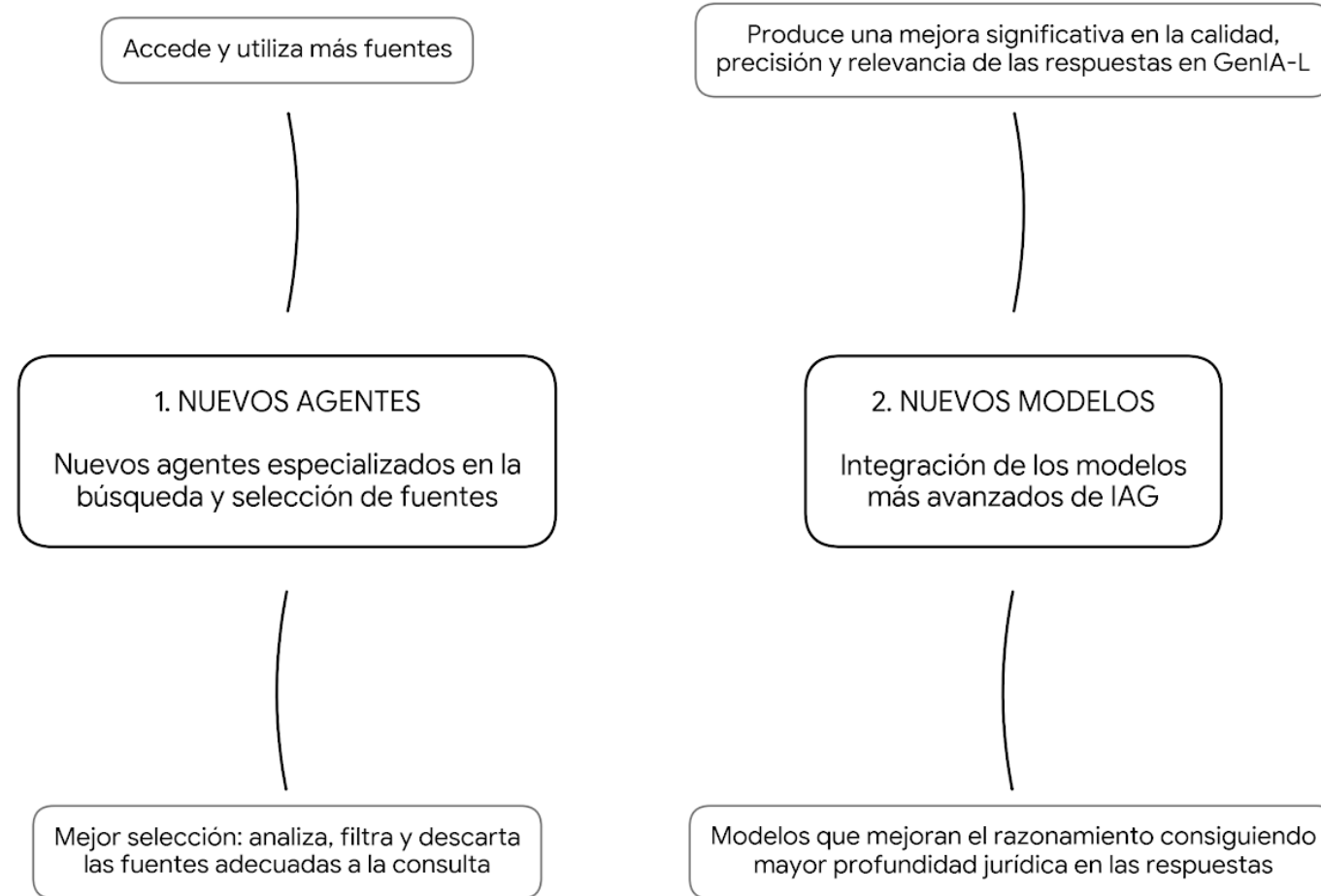
Abril-Mayo 2025

Nuevo GenIA-L Buscador y Juris:
primera generación con tecnología Deep

Junio 2025

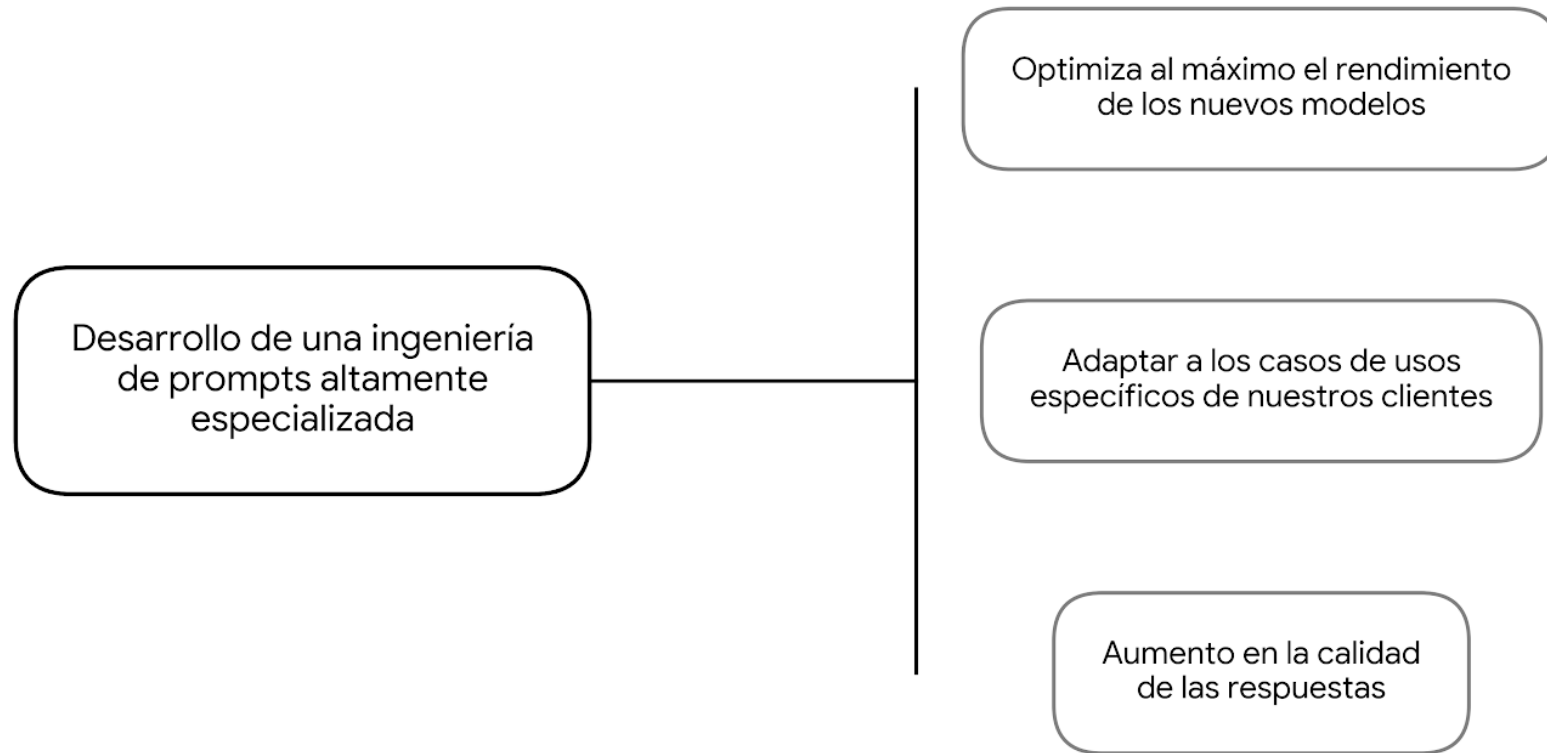
¿Cómo incluimos la tecnología Deep en GenIA-L?

VALOR DIFERENCIAL



¿Cómo incluimos la tecnología Deep en GenIA-L?

VALOR DIFERENCIAL



Nuevo GenIA-L Buscador

Ampliamos el **perímetro de búsqueda**

Consultas más complejas

Agente especializado de lectura y selección

soy una persona física. El 13 de febrero del año pasado me di de alta en la actividad económica de comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería (epígrafe del IAE 644.3). Mi volumen de ingresos fue de 160.000 euros. Razóname si puedo aplicar el método de estimación objetiva en el ejercicio 2025



✓ Extrayendo citas de la consulta

✓ Analizando consulta

● Consulta de fuentes

92 %

Filtrando fuentes 15 / 120

12,5 %



Lefebvre

Nuevo GenIA-L Buscador

Respuesta más completa, precisa y profunda

Mayor número de fuentes

Especialidades territoriales

Tabla que ayuda en la comprensión

Informe legal

Respuesta

Las cantidades abonadas por la empresa para compensar los gastos normales de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería pueden estar exentas de gravamen en el IRPF, siempre que se cumplan estrictamente los requisitos y límites reglamentarios: el desplazamiento debe realizarse a un municipio distinto del centro de trabajo habitual y de la residencia del trabajador, la permanencia en el mismo municipio no puede superar los nueve meses de forma continuada, los gastos deben producirse en establecimientos de hostelería y deben acreditarse el día, lugar y motivo del desplazamiento 1 2 3 4. El exceso sobre los límites reglamentarios, o el incumplimiento de los requisitos, implica su tributación como rendimientos del trabajo 5 6 7.

Análisis de la consulta

¿Cuándo están exentas las dietas por manutención y estancia en l

Las dietas y asignaciones para gastos de viaje, incluyendo manutención y gastos efectivamente realizados por motivos laborales, desplazamiento debe ser a un municipio distinto del centro de trabajo mismo municipio no puede superar los nueve meses de forma continuada. Además, deben acreditarse el día, lugar y motivo del desplazamiento.

¿Qué límites y condiciones deben cumplirse para la exención?

Las cuantías máximas diarias exentas están fijadas reglamentariamente en el extranjero si se pernocta; 26,67 €/día en España y 48,08 €/día en el extranjero si se trata de un desplazamiento. No se admite la exención si el desplazamiento es de vivienda, ni si se abona una cantidad fija sin referir a la realidad de los desplazamientos y gastos corresponde al empleador.

¿Qué ocurre si no se cumplen los requisitos o se superan los límites?

Si no se cumplen los requisitos (por ejemplo, si el desplazamiento no es de forma continuada, o si no se justifica adecuadamente el desplazamiento) y están sujetas a retención 5 6 13. En caso de asignaciones excesivas sobre el límite de manutención también tributa 14 5.

Especialidades por territorio

No existen especialidades territoriales relevantes en la normativa estatal del IRPF respecto a la exención de dietas por manutención y estancia, aplicándose los mismos criterios en todo el territorio nacional 4. En el caso de desplazamientos al extranjero, existen reglas específicas para empleados destinados en el extranjero, diferenciando entre desplazamientos temporales y traslados de centro de trabajo 15 16.

Resumen comparativo

Concepto	Exento IRPF si...	No exento IRPF si...
Manutención y estancia en hostelería	Desplazamiento a municipio distinto de trabajo y residencia, <9 meses, justificado	En mismo municipio, >9 meses continuados, sin justificación, exceso de límites
Gastos en casas particulares o alquiler	No exento	Siempre tributa
Cantidad fija mensual sin justificación	No exento	Siempre tributa
Empleados destinados en el extranjero	Exceso sobre retribución en España, si tributan por IRPF	Si no cumplen requisitos, o son desplazamientos temporales, tributa
Relación laboral especial	Aplican normas generales, con posibilidad de minorar rendimientos si no resarcidos	Si no se justifica el desplazamiento, no exento

Marco normativo

- Ley 35/2006, del IRPF: art. 17, 19, 30, 42, 54 17 18 19
- Reglamento del IRPF (RD 439/2007): art. 9 (dietas y asignaciones), art. 45 (comedor de empresa) 4 20
- Estatuto de los Trabajadores: art. 40 (traslados) 21

Otras fuentes

- Consultas DGT: DGT CV 18-11-08, CV 26-3-19, CV 5-2-18, CV 4-5-23, CV 9-3-21, entre otras 1 2 3 9 14 11 8 12
- Jurisprudencia: TS 23-2-22, EDJ 514548; TS 15-2-24, EDJ 530008 2 8 7
- Mementos y doctrina administrativa: Memento Fiscal 2025, TEAC unificando criterio 6-11-18 6 22 11 12

Nuevo GenIA-L Juris

**Agente especializado en lectura
y selección de jurisprudencia**

**Acceso a más resoluciones
semejantes a tu caso**

**Localización más efectiva y
precisa**

Describe en detalle los hechos del caso ...

Una empresa demanda a otra porque está haciendo publicidad engañosa. El problema está en que la empresa demandada, en su página web, se presenta como sostenible y líder en la transición energética, pero en realidad su negocio principal sigue siendo vender combustibles fósiles. La empresa demandante cree que estos mensajes están confundiendo a los consumidores, haciéndoles pensar que los productos de la demandada tienen un impacto ambiental mucho más positivo del que realmente tienen.

... y la conclusión deseada

No hay publicidad engañosa, ni competencia desleal

Crear informe

Consulta de fuentes ✓

Filtrado de fuentes ✓

Ampliando fuentes ✓

Filtrando fuentes ampliadas

Filtrando fuentes 795 / 966

82,3 %



Lefebvre

Nuevo GenIA-L Juris

Agente especializado en jurisprudencia que califica, explica y ordena la lista de resoluciones analizadas

STSJ Andalucía (Mál) (Social) de 11 noviembre de 2024 ★★★★★

El caso trata directamente sobre la reclamación de compensación económica para el trabajador por un pacto de no competencia tras la finalización del contrato, que coincide plenamente con el objetivo de obtener indemnización para el trabajador.

Hechos	El demandante, Alexis, reclamó a Hispamaroc S.L. una compensación económica por un pacto de no competencia establecido en su contrato de trabajo, el cual no fue abonado durante la vigencia de la relación laboral.
Cuestión Planteada	¿Es válida la reclamación de compensación económica por el pacto de no competencia tras la finalización del contrato de trabajo?
Conclusión	Se condena a la empresa a abonar al actor la cantidad de 4.933,33 € en concepto de compensación económica.
Argumentación	Se fundamenta en el artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores, que establece la validez de los pactos de no competencia siempre que exista un interés industrial o comercial y se satisfaga una compensación económica adecuada, así como en el artículo 59.2 del mismo Estatuto, que regula la prescripción de acciones para exigir percepciones económicas.

Gracias

¡Demos la bienvenida primera generación GenIA-L Deep!